

# COMPROMISO POR EL DEPORTE FEDERADO Y OLÍMPICO

## 33 ACTUACIONES CONSIDERADAS CONVENIENTES POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS

En la década de los 90 del siglo pasado se produjeron una serie de fenómenos que explican los éxitos del deporte actual. Los Juegos Olímpicos de Barcelona permitieron a la sociedad española expresar su pasión por la actividad deportiva con una intensidad que aún perdura hasta nuestros días. Las estructuras jurídicas que se adoptaron en esa misma época fueron claves para encauzar esa ilusión y para orientar los esfuerzos posteriores.

Cuando han pasado más de veinte años, los profundos cambios operados en la sociedad española, y especialmente en el deporte, tanto en su vertiente interna como en la internacionalización de esta actividad, han dado lugar a un consenso entre los diversos agentes implicados respecto de la necesidad de renovar esas estructuras. Algunos aspectos del modelo creado en ese momento siguen siendo útiles, pero otros elementos nucleares del propio sistema dan signos innegables de agotamiento.

A esa renovación que la sociedad española demanda deben dar cumplida respuesta los poderes públicos y el conjunto de las organizaciones deportivas, al unísono.

Para impulsar los oportunos trabajos en ámbito parlamentario, resulta necesario que las conversaciones iniciales entabladas entre el Consejo Superior de Deportes, el Comité Olímpico Español y el ámbito del deporte federado se intensifiquen, profundicen y permitan un acuerdo estable y amplio. Es importante el consenso en cuestiones capitales, que habrán de trasladarse a los proyectos normativos, y que se recogen en este documento.

Este diálogo permanente y fluido que debe existir entre la vigorosa sociedad civil del deporte y la Administración, no excluye las iniciativas autónomas, no sólo legítimas, sino necesarias. El Comité Olímpico Español, participando de la misma inquietud, ha encauzado su responsabilidad convocando un gran Congreso/ Debate en el que las propias Federaciones reflexionan sobre su identidad en la sociedad actual y los retos a los que se enfrentan como agentes impulsores de la práctica del deporte y del progreso de su nivel técnico y competitivo.

Las líneas que a continuación se presentan recogen el compromiso inicial del deporte español para la construcción de los éxitos deportivos del futuro, sin rupturas, partiendo desde los que disfrutamos en el presente. Se formulan con libertad y con el ánimo de situar a España en una nueva senda de éxitos

individuales y colectivos para nuestros deportistas, clubes y selecciones representativas, y, por ende, para la mayoría de nuestros ciudadanos que los disfrutan orgullosos, y de otro lado, para potenciar el marco que permita dar cumplimiento al mandato que la Constitución Española dirige a los poderes públicos, a quienes corresponde fomentar la actividad física y el deporte.

## ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE

1. En la medida de las posibilidades y en función de la coyuntura de cada momento resulta necesaria una reforma de la organización del deporte en España encaminada hacia la convergencia de los diferentes modelos de organización que existen actualmente en el conjunto de la sociedad española. Dicha reforma debe sustentarse en los siguientes principios inspiradores:

- Autonomía del movimiento deportivo;
- Igualdad de trato hacia los distintos agentes deportivos;
- Racionalización de los instrumentos utilizados por las entidades deportivas para la consecución de los objetivos, en función de las competencias, de la estructura necesaria y de los modelos de gestión.
- Coordinación y cooperación entre los distintos organismos, tanto públicos como privados, que tienen y asumen responsabilidades y liderazgo en materia deportiva.

2. Resulta necesario y conveniente una mejor definición del rol y de las competencias estatales, autonómicas y de las corporaciones locales en materia deportiva en aras a una mejora en la eficiencia y eficacia del sistema en el marco del reparto competencial establecido en la Constitución española.

3. El conjunto de poderes públicos competentes en materia deportiva deberían consensuar un Plan Nacional de apoyo al deporte federado en el que se pongan de manifiesto las aportaciones y las prestaciones con las que cada administración puede contribuir para la mejora del sistema. El Plan de apoyo debería fijar de manera consensuada: los objetivos deportivos, las principales estrategias para la consecución de los mismos, las partidas de dinero público destinadas a las inversiones para infraestructuras, las destinadas a los acontecimientos deportivos y aquellas que vayan a sufragar la gestión ordinaria de las entidades deportivas. Un Plan que debería revisarse cada 10 años.

4. Resulta imprescindible un reforzamiento de la cooperación y la coordinación entre las Federaciones estatales y las Federaciones autonómicas y de estas, con sus respectivas territoriales allí donde existan. Es preciso la elaboración de un instrumento de comunicación inter-federaciones donde los interlocutores sean reconocibles y accesibles y que permita la resolución rápida y eficaz de los posibles conflictos que puedan generarse. Dicha plataforma conjunta debe fortalecer su posición frente a los terceros, sean las administraciones públicas o el sector privado y comercial.

5. La plena efectividad y la máxima garantía de cobertura en relación a los acuerdos sociales adoptados por los órganos de dirección de las asociaciones deportivas, puede conseguirse a partir de la introducción, en los Estatutos y en los Reglamentos orgánicos, de aquellos mecanismos de representación que tengan en cuenta los diversos estamentos que componen la realidad social de estas entidades deportivas y que ya están previstos en los actuales códigos de buen gobierno de las entidades deportivas a nivel mundial.

6. El régimen jurídico de la disciplina deportiva debe introducir una mayor adaptación a la diversidad de sistemas de organización existentes, a la tipología y ámbito de las competiciones deportivas y a las especificidades de cada una de las modalidades deportivas reconocidas. La resolución de los conflictos en materia deportiva y los derivados de los aspectos internos de las organizaciones deportivas deben encontrar un cauce de mayor rapidez en aras a una auténtica eficacia de las decisiones adoptadas. En el marco del ordenamiento jurídico español los procedimientos arbitrales privados de resolución de disputas pueden jugar un papel muy importante para la consecución de los objetivos fijados en éste apartado, tanto en la función disciplinario-deportiva, como en la asociativa derivada de los procesos electorales y en la organizativa.

7. Un elemento esencial del sistema, es y debe seguir siendo el respeto a las decisiones adoptadas por los jueces y los árbitros en las distintas competiciones deportivas y por ello, deben potenciarse todas aquellas medidas que fortalezcan su condición de autoridad, el mantenimiento del principio de presunción de veracidad en sus actuaciones, ya sean verbales o escritas, y las garantías para el pleno cumplimiento de sus pronunciamientos.

## **GESTIÓN DEL DEPORTE: LA BUENA GOBERNANZA**

8. La buena gobernanza de las Federaciones debe impulsarse con todos los recursos legales posibles. Se deben evitar distorsiones en los órganos de gestión, evitando los condicionamientos económicos de apoyos mutuos.

9. Los estamentos de las Federaciones deportivas no sólo deben comprometerse con el cumplimiento de los Códigos de Buen Gobierno sino que deben fijar, también, objetivos cuantificables de su cumplimiento y verificarlos periódicamente.

10. La gestión del deporte debe estar guiada por los principios de transparencia y sostenibilidad, especialmente en todos los ámbitos de la contratación y del gasto, así como en la publicación y rendición de cuentas. Las entidades deportivas, con independencia de que estén subvencionadas o no, deben comprometerse a ofrecer una información pública completa sobre sus normas de funcionamiento interno, sus sistemas de financiación y de toma de decisión, y su programa de actividades. También deben someter sus cuentas a auditorías externas y aprobar bajo criterios de publicidad los sueldos de los directivos de sus máximos órganos de gobierno. Asimismo, deben tomar en consideración la aplicación de mecanismos de

solidaridad, tanto internos como externos, entre los diferentes organismos que componen el deporte federado.

**11.** Las Federaciones deportivas deben elaborar planes estratégicos de viabilidad económica, que deben servir de base para la financiación pública. En los mismos deben quedar reflejados los estándares mínimos de calidad basados entre otras cosas en la observancia de estrategias adecuadas de solvencia y racionalización de los recursos, que eviten pérdidas y costes económicos innecesarios y que logren mantener de manera duradera la capacidad económica de las entidades deportivas. Debe existir un equilibrio entre el control público y la autorregulación en la gestión de las Federaciones deportivas. Los poderes públicos deben focalizar su control sobre los fondos públicos y verificar la eficiencia de las subvenciones, mientras que las Federaciones deportivas deben crear estrategias sólidas para la búsqueda de mayores porcentajes de autofinanciación mediante la adquisición de compromisos viables, disminuyendo con ello su dependencia de la financiación pública y aumentando su libertad de acción.

**12.** En relación con las subvenciones se debe instaurar una cultura de gestión responsable, condicionando su importe a la consecución de objetivos cuantificables y objetivos, extremando la fiscalización e interviniendo con contundencia ante conductas inapropiadas.

**13.** Para incrementar y mejorar las relaciones entre los poderes públicos y las entidades deportivas debe primarse la utilización de modelos contractuales por objetivos y así fomentar, mediante fórmulas de concesión o concierto, el rol de las Federaciones deportivas en la gestión de los equipamientos deportivos de titularidad pública.

## **PATROCINIO Y PROGRAMA ADO**

**14.** Se debe incentivar el patrocinio deportivo mediante la inclusión de beneficios de diferente naturaleza, ya sea comercial o de imagen, que conviertan al deporte en general, y más específicamente a los eventos deportivos y los programas de ayudas al deporte, como por ejemplo el programa ADO, en vías eficientes para el retorno de las inversiones. En este sentido, tras cada ciclo olímpico debe revisarse la eficiencia del programa y los criterios utilizados para la asignación de recursos.

**15.** La introducción de beneficios fiscales a través de la Ley de Mecenazgo debe realizarse desde una perspectiva de eficiencia, donde la decisión de patrocinio se fundamente exclusivamente en las ventajas globales que se derivan de la misma y, en todo caso, respetando la igualdad de oportunidades entre las diferentes modalidades de deporte federado.

## **LA ALTA COMPETICIÓN**

**16.** La definición de la alta competición debe adaptarse constantemente a las nuevas formas de competición que aparecen y se crean en una sociedad cambiante.

El conjunto de los entes públicos y de las entidades deportivas deben prestar también, especial atención a aquellas manifestaciones y modalidades de alto nivel que gozando de un importante impacto social han quedado relegadas al ámbito del deporte popular.

**17.** La participación del Estado en el contexto de la organización y de la gestión de la alta competición debe fijarse a partir de la conjunción entre el respeto a la autonomía del movimiento deportivo y las funciones propias de los poderes públicos en relación a la promoción del deporte. Para lograr este objetivo, se deben habilitar instrumentos de coordinación y cooperación entre los distintos organismos competentes, tanto públicos como privados, que permitan una eliminación de la asimetría entre el modelo público y el modelo privado de la alta competición.

**18.** El sistema de salvaguarda que debe ejercer la Administración pública sobre los intereses públicos presentes en la actividad deportiva, tales como el juego limpio, la seguridad económica, laboral y social, el respeto a los principios de la competencia, del orden público, de la debida promoción del deporte entre todos los sectores sociales, etc., resulta compatible con un régimen jurídico privado de las entidades deportivas basado en su autonomía organizativa.

**19.** Se debe reforzar el papel de la licencia federativa como sistema de garantía para la cobertura de riesgos, para la protección de la salud de los deportistas y como modelo válido para la contribución a la financiación del deporte.

**20.** El deporte federado debe dar respuesta y atender las realidades no competitivas que emergen en sus respectivas modalidades, tales como la formación continua de sus técnicos y de todo aquel que pudiera estar interesado, o como aquellos aspectos relacionados con el deporte escolar, la salud, el ocio, etc.

**21.** La formación integral del deportista debe ser una política prioritaria, y una misión tanto de los poderes públicos como de las entidades deportivas, con el fin de dotarles de las herramientas necesarias para que aumenten sus posibilidades de inserción laboral una vez finalizada su dedicación preferente al deporte.

## **DOPAJE Y JUEGO LIMPIO**

**22.** La lucha contra el uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte debe ser una prioridad de las autoridades públicas y deportivas, cada una en el ámbito de sus competencias, con el objetivo básico de proteger la salud de los deportistas y garantizar la igualdad competitiva.

**23.** La administración y control de la lucha contra el dopaje debe materializarse de manera independiente, debiendo someterse, sin embargo, a unos criterios mínimos de responsabilidad, y adecuarse plenamente a los instrumentos internacionales dictados al efecto.

**24.** El desarrollo de las competiciones deportivas debe preservarse de cualquier tipo de fraude. Cualquier tipo de modalidad de fraude debe estar perseguido y sometido a estricta vigilancia por las autoridades públicas y deportivas, aplicándosele con rigor sanciones proporcionadas a la importancia de la amenaza que suponen.

## **INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MARCA ESPAÑA**

**25.** En el contexto de las organizaciones intergubernamentales a nivel internacional la representación de la faceta público-jurídica del deporte español debe ser más relevante. Esta debe lograrse, por medio de la colaboración, cooperación y mayor integración de los delegados y representantes públicos en aquellas instituciones que traten asuntos de naturaleza deportiva o que puedan incidir en este ámbito. En las estructuras e instituciones del movimiento deportivo, la responsabilidad aparejada a la representación del deporte español en las distintas competiciones de carácter internacional justifica el esfuerzo que deben realizar los agentes deportivos, Federaciones, clubes o asociaciones deportivas y los propios deportistas y sus respectivas asociaciones, para aumentar el peso de España en los núcleos de decisión de los entes deportivos europeos e internacionales.

**26.** La cooperación entre las entidades deportivas y los poderes públicos cuando sea requerida para ello en la organización de eventos deportivos debe tener como eje comunicativo principal la idea e imagen de España como país eficaz, competente y estructurado.

**27.** Los deportistas españoles deben ser conscientes de que encarnan, proyectan y representan la imagen de España. A este respecto, cada deportista debe regirse por una conducta responsable, que respete el juego limpio, apostando por una predisposición hacia el encuentro, la tolerancia y la cooperación con cualquier otro deportista de otra nacionalidad.

## **INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES**

**28.** El impacto social que tiene actualmente el deporte debe ser aprovechado por los agentes deportivos para transmitir al conjunto de la sociedad el valor de la igualdad entre hombres y mujeres. Dichos agentes deben fomentar la participación activa de la mujer en el mundo del deporte, para lo que será necesaria la implantación de políticas deportivas igualitarias entre ambos sexos, tanto en la participación en las actividades deportivas como en los órganos de gobierno y gestión, siendo éste un criterio prevalente en la concesión de ayudas públicas.

**29.** Se debe promocionar el acceso de las mujeres en las diversas estructuras deportivas y desarrollar planes de acción específicos para que puedan integrarse en igualdad de condiciones en los órganos de representación, gobierno y gestión. En la faceta deportiva debe existir un compromiso de implementar acciones que

permitan conseguir el objetivo de incrementar el número de mujeres árbitros y entrenadoras.

**30.** El deporte femenino debe constituirse como fórmula que capte la atención de los patrocinadores y de los medios de comunicación, y, en consecuencia, facilite a las mujeres una mayor dedicación a sus carreras deportivas.

## **NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DIFUSIÓN**


**31.** Tanto los poderes públicos como las Federaciones deportivas deben colaborar en la instauración de una política de comunicación que potencie la utilización de las nuevas tecnologías y, principalmente, las redes sociales con el objetivo de conseguir una mayor participación popular en el deporte, un acercamiento a los segmentos más jóvenes y una ampliación de las posibilidades de las federaciones.

**32.** Las Federaciones deportivas deben adaptarse a las nuevas realidades de comunicación y al aprovechamiento de las redes sociales por Internet para conseguir una mayor eficiencia comunicativa, una mayor cobertura y una mayor proximidad a los deportistas y a la opinión pública.

**33.** El deporte de alta competición paralímpico exige una mayor atención por parte de los medios de comunicación, en igual medida que las modalidades minoritarias. Esta necesidad de difusión debe ser atendida por el Estado como prioridad dentro de sus políticas.

Madrid, 7 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
SUPERIOR DE DEPORTES



Miguel Cardenal Carro

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
OLÍMPICO ESPAÑOL



Alejandro Blanco Bravo